



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 510 del 13 de noviembre de 2025

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA GESTIÓN 2025”

Artículo 1 (Objeto). - El objeto de la presente ley es aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, entre los grupos de gasto: 20000 SERVICIOS NO PERSONALES y 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS por un monto total de **Bs284.140,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).**

DE: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS.

ENT	D.A.	U.E.	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OG	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCION
906	2	13	1	0	1	20	220	231	Alquiler de Inmuebles				90.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	234	Otros Alquileres				10.640,00
906	2	13	1	0	1	20	220	255	Publicidad				40.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos				23.500,00
906	2	13	1	0	1	20	220	322	Productos de Artes Gráficas				30.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo				90.000,00
TOTAL													284.140,00

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG	OG	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	AUMENTO
906	2	13	1	0	1	20	220	212	Energía Eléctrica				32.500,00
906	2	13	1	0	1	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles				20.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos				22.093,00
906	2	13	1	0	1	20	220	24130	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres				5.350,00
906	2	13	1	0	1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea				158.182,00
906	2	13	1	0	1	20	220	26610	Servicios Públicos				5.015,00
906	2	13	1	0	1	20	220	345	Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos				10.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	348	Herramientas Menores				15.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	391	Material de Limpieza e Higiene				13.000,00
906	2	13	1	0	1	20	220	393	Utensilios de Cocina y Comedor				3.000,00
TOTAL													284.140,00



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

Artículo 2 (Seguimiento). - La Máxima Autoridad Administrativa (MAA) de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, deberá hacer el seguimiento al trámite de modificación presupuestaria, ante la Secretaria Departamental de Finanzas Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hasta su registro e inscripción en el Sistema de Gestión Pública "SIGEP" en el marco de lo establecido en la Ley Departamental N° 139 de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, modificada por la Ley Departamental N° 454, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuesto Presupuestaria" y demás normativa vigente.

Es sancionada a los 06 días del mes de noviembre del año 2025, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Fdo. Damián Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija; y, Fdo. Abg. Marina S. Hoyos Ramos, Secretaria de Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA